

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP- 0009-2019
(de 14 de enero de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No. 003-2006 de 31 de marzo de 2006;

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir el cargo de Gerente General;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, comparten oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A.**, para compartir el cargo de Gerente General.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.